

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DEL C. CARLOS CRUZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA E INVERSIONES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA VÉLEZ XAXALPA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DEL C. DR. ADALBERTO NOYOLA ROBLES, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Con fecha 3 de febrero de 2011, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio General de Colaboración, mismo que fue registrado con el número: 28051-131-20-I-11, con el objeto de realizar acciones de apoyo y colaboración en materia de enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica y administrativa. Cuyas particularidades se definirán en Convenios Específicos de Colaboración que celebren "LA UNAM" y las dependencias interesadas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1.1 Que la Secretaría de Infraestructura y Trasportes, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 14, 17 fracción VIII, 27 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.

1.2 Que el C. Carlos Cruz Villanueva, en su carácter de Subsecretario de Administración de Obra e Inversiones, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafos segundo, 14 párrafo primero, 19, 27 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; artículo NOVENO TRANSITORIO del "DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

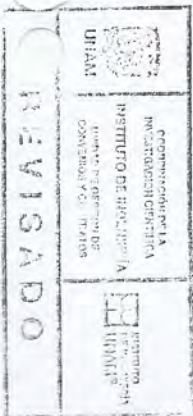
disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; reforma diversas disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; así mismo, reforma los artículos 1, 3 y 6 del Decreto por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota"; publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de marzo de 2015; el Acuerdo del Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado, por el que Delega en la Subsecretaría de Obra Pública y Comunicaciones; y la Subsecretaría de Administración de Obra e Inversiones, ambas de esta Secretaría, las facultades establecidas en los artículos 41 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; para que las ejerzan en los términos que se establecen en el mismo; publicado en el Periódico Oficial en fecha 26 de junio de 2015; y 17 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.

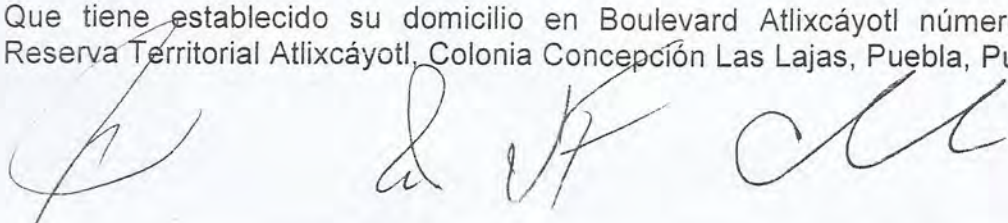
1.3 Que la Directora General de Proyectos, C. Martha Vélez Xaxalpa, asiste al Subsecretario de Administración de Obra e Inversiones, en términos del NOVENO TRANSITORIO del "DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; reforma diversas disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; así mismo, reforma los artículos 1, 3 y 6 del Decreto por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota"; publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de marzo de 2015; así como los artículos 5 fracción III.1, 18 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.

1.4 Que con Oficio Número SFA-DSI-AI-1993/2015, de fecha 30 de julio de 2015, la Secretaría de Finanzas y Administración, autorizó la aportación al proyecto denominado "Programa de Apoyo al Desarrollo Hidráulico de los Estados de Puebla, Oaxaca y Tlaxcala (PADHPOT)", con número de folio 20150625.

1.5 Que con fecha 23 de noviembre de 2015, mediante oficio número B00.920.04.02.-1142/2015, la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, autorizó la ampliación en plazo para la conclusión de las acciones consideradas en el Programa de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Urbanas, al 31 de julio de 2016, en cuyo programa se encuentra incluido el "Programa de Apoyo al Desarrollo Hidráulico de los Estados de Puebla, Oaxaca y Tlaxcala (PADHPOT)".

1.6 Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Atlixcáyotl número 1101 Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P.





72190, Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Sur, Tercer Piso, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

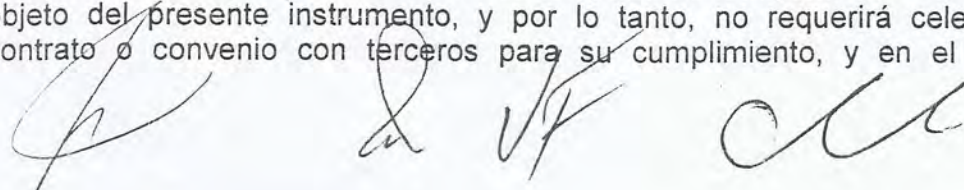
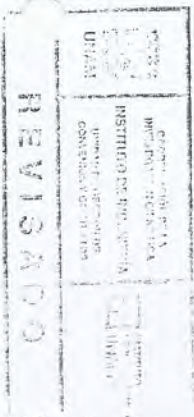
## II. DECLARA "LA UNAM":

II.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios, con fundamento en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 primer párrafo de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3 Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 7 de diciembre de 2015, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.4 Que el Instituto de Ingeniería forma parte de la organización académico-administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con el artículo 9° fracción XIV, del Estatuto General de la UNAM, cuyo Director es el Dr. Adalberto Noyola Robles, nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno el 8 de febrero de 2012, con facultades para suscribir instrumentos consensuales con fundamento en el punto primero del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. El cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento a los trabajos objeto del presente instrumento, y por lo tanto, no requerirá celebrar otro contrato o convenio con terceros para su cumplimiento, y en el caso de



requerirlo, este no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente instrumento.

- II.5 Que para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Instituto de Ingeniería, Edificio 1, Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
- II.6 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1 Que están de acuerdo en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo el **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO HIDRÁULICO DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, OAXACA Y TLAXCALA (PADHPOT)", APLICABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE IZÚCAR DE MATAMOROS, TEHUITZINGO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN Y CUETZALAN DEL PROGRESO, ESTADO DE PUEBLA.**
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan. X

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 6°, 9° y 11° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1°, 2°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 30° de su Estatuto General y el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta – UNAM el 5 de septiembre de 2011; 3, 10, 11 párrafos segundo, 14 párrafos primero, 19 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, NOVENO TRANSITORIO del *"DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; reforma diversas disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; así mismo, reforma los artículos 1, 3 y 6 del Decreto por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota"*; publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de marzo de 2015; Acuerdo delegatorio que emite el Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de junio de año en curso; así como los artículos 17 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:



*Handwritten signature*

*Handwritten signatures of the parties*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", con el propósito de coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias, en la mejor ejecución de los trabajos materia del presente instrumento jurídico, consistente en la ejecución del proyecto denominado "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO HIDRÁULICO DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, OAXACA Y TLAXCALA (PADHPOT)", APLICABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE IZÚCAR DE MATAMOROS, TEHUITZINGO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN Y CUETZALAN DEL PROGRESO, ESTADO DE PUEBLA, de conformidad con el "Anexo Técnico", el cual se agrega al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo y que se tiene por reproducido como si la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se especifican en el "Anexo Técnico" citado con antelación.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento de los trabajos objeto del presente instrumento el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de "LA SECRETARÍA", conviene en aportar recursos por la cantidad de \$ 3'034,000.00 (Tres millones treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, en la siguiente forma: El primer pago del 30% del costo total del proyecto, equivalente a \$910,200.00 (novecientos diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el segundo pago de \$1'212,800.00 (un millón doscientos doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y el tercer pago de \$911,000.00 (novecientos once mil pesos 00/100 M.N.).



Concepto	Monto
Primer Pago a la presentación de la primera estimación	\$ 910,200.00
Segundo Pago a la presentación de la segunda estimación	\$1'212,800.00
Tercer Pago a la entrega del informe final	\$ 911,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 3'034,000.00</b>

Dicho pago le será cubierto a "LA UNAM" mediante transferencia bancaria a BBVA Bancomer, S.A., cuenta 00446634494, clabe 012 180 00446634494 2, sucursal

7684, plaza 001, CD., de México, a nombre de Universidad Nacional Autónoma de México.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA UNAM", se compromete a:

- a) Administrar los recursos económicos otorgados por "LA SECRETARÍA" y destinarlos exclusivamente para las actividades de las investigaciones que realice sobre los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración;
- b) Expedir a favor del Gobierno del estado de Puebla, los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que deberán reunir todos los requisitos fiscales, correspondientes por el monto de los recursos otorgados.
- c) Presentar la evaluación sobre el desarrollo de las actividades realizadas conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico".
- d) Entregar a "LA SECRETARÍA", al término de la vigencia del presente instrumento, el informe final sobre los resultados de los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración incluidos en el "Anexo Técnico", mencionado en la Cláusula Primera del presente Convenio. X

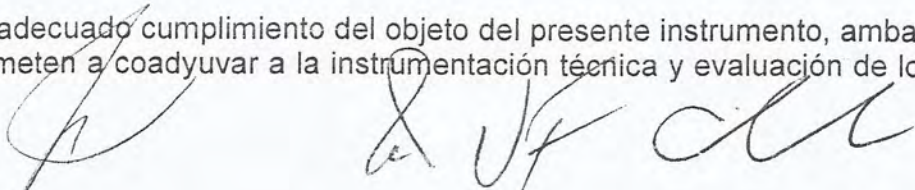
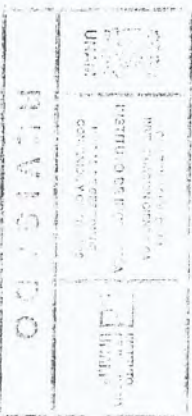
### CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Por su parte, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos correspondientes, en el monto y términos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- b) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y la correcta aplicación de los recursos autorizados; y
- c) Proporcionar toda la información que requiera "LA UNAM" para la realización del objeto y las acciones a las que se refiere el "Anexo Técnico" de este instrumento jurídico.

### QUINTA. RESPONSABLES.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, ambas partes se comprometen a coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances



y avances del presente instrumento, asimismo **"LAS PARTES"** convienen en designar Responsables por cada Institución. La designación será como sigue:

Por **"LA SECRETARÍA"**, a la C. Martha Vélez Xaxalpa, Directora General de Proyectos, y al C. Isidro Tlachino Zacatelco, como responsable y seguimiento técnico, respectivamente, ambos de esta Secretaría de Infraestructura y Transportes.

Por **"LA UNAM"**, al Dr. Fernando Jorge González Villarreal, Investigador Titular "B", y al M. en I. Víctor Franco, Investigador Asociado "C", como responsable del proyecto y seguimiento técnico, ambos del Instituto de Ingeniería.

Los responsables técnicos tendrán las siguientes funciones:

- a) Tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no se modifique el objeto principal, el costo de los trabajos y plazo; y
- b) Cualquier modificación distinta a lo aquí estipulado deberá realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello.

Cualquier aspecto técnico que tenga relación con el Convenio que no haya sido contemplado en el presente instrumento jurídico y sea parte fundamental para el buen desarrollo de las acciones previstas a las que se refieren las Cláusulas Primera y el **"Anexo Técnico"**, será discutido por los responsables técnicos, estas modificaciones no implican que se cambie el objeto del mismo, ni que se incremente el costo y plazo establecidos.

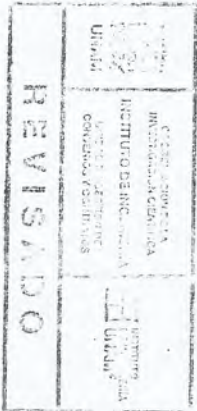
#### SEXTA. PAGOS.

Ambas partes convienen en que las acciones objeto del presente Convenio se paguen de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos respectivos de conformidad al programa de actividades determinado en el **"Anexo Técnico"**, del presente instrumento.

#### SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

Ambas partes podrán suspender en todo o en parte el presente instrumento cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberán suscribir el instrumento jurídico respectivo.

El presente instrumento podrá seguir produciendo sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes, convienen que serán causas de Terminación Anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**; el cual manifestaran por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración;
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;
- d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio Específico de Colaboración; y
- e) Cuando ocurra razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso **"LAS PARTES"** se obligan a notificar por escrito con quince días naturales de anticipación a la fecha de terminación, las causas que motivaron dicha terminación anticipada.

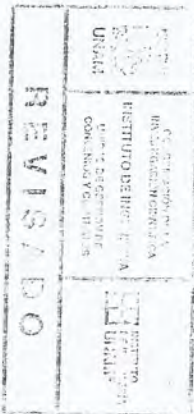
En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente Convenio **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"LA UNAM"**, la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los trabajos que **"LA UNAM"**, haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso **"LA UNAM"** entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada y solamente se aportará la cantidad correspondiente a los trabajos realizados.

### NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración, por paro de las labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales algunas de ellas se encuentre impedida para cumplir con los compromisos derivados del objeto del presente instrumento; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

### DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a **"LAS PARTES"** como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan representar sus trabajadores, obligándose a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido la parte que funja como el patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costas, honorarios y cualquier otra erogación de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales y/o subsidiarias.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

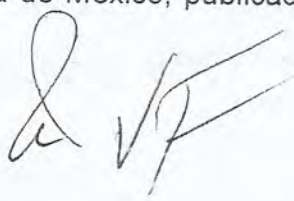
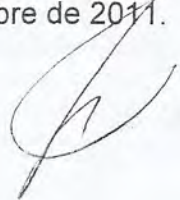
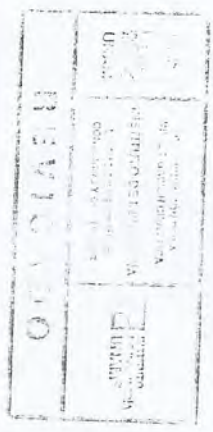
La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** dado el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UNAM"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas. ✕

**"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

#### **DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, en relación con la información técnica y oficializar cualquier otra que se derive de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada, establece el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011.



No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las **"LAS PARTES"**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente por alguna de las partes a un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; y
- c) Se hubiere desarrollado previamente por alguna de las partes para fines diferentes a los expresados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios, suscritos por quienes tengan facultades legales para ello, las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de firma de dichos Convenios.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 6 de junio de 2016, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

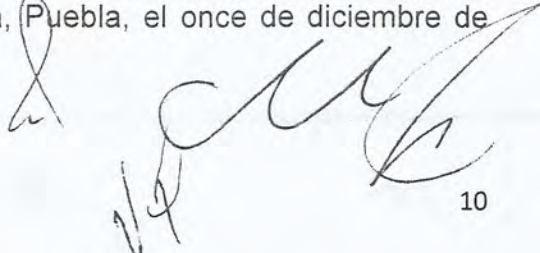
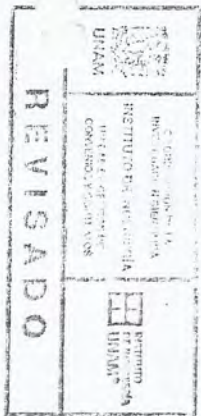
#### DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito, a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

#### DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.


En caso de que no se llegara a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, expresamente manifiestan que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, el once de diciembre de dos mil quince.

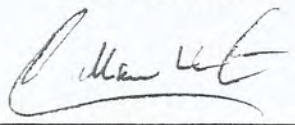


POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA UNAM"




C. CARLOS CRUZ VILLANUEVA  
SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA  
E INVERSIONES DE LA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTES  
DEL ESTADO DE PUEBLA

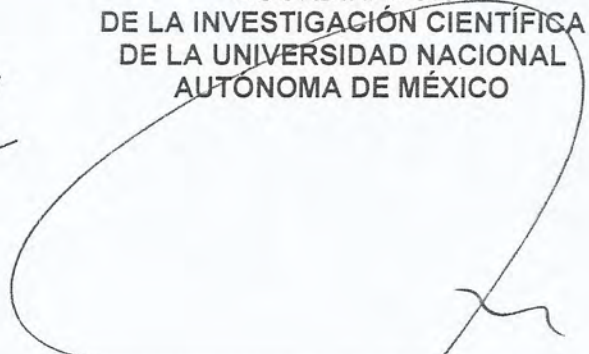


C. DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN  
COORDINADOR  
DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

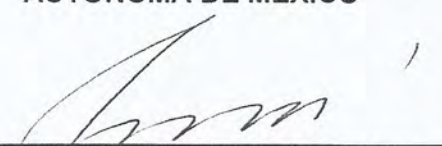
ASISTE:



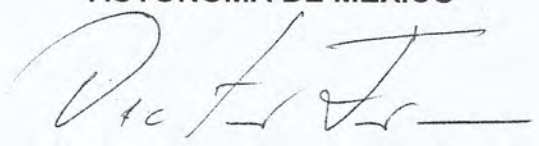
C. MARTHA VÉLEZ XAXALPA  
DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS  
DE LA SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES  
DEL ESTADO DE PUEBLA



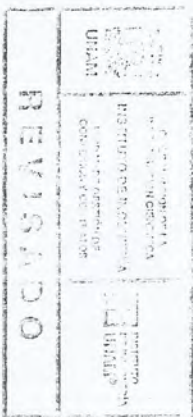
DR. ADALBERTO NOYOLA ROBLES  
DIRECTOR  
DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO



DR. FERNANDO J. GONZÁLEZ  
VILLARREAL  
INVESTIGADOR TITULAR "B"  
DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO



M. EN I. VÍCTOR FRANCO  
INVESTIGADOR ASOCIADO "C"  
DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON FECHA DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.